REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Correro 10 No 14 33 Bigo E Commutador 601 353 36 66 Est 70304 Edificie

Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00237 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de PAOLA ANDREA PAIPILLA MOLINA, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

- 1.1.- Por la suma de \$149'840.000 m/cte., por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde el 5 de enero de 2024 y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por la suma de \$22'246,644.02 m/cte., correspondiente a los intereses de plazo contenidos en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo.

Pág. 2

2. El título-valor original objeto de la presente ejecución

permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá

exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere;

y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que

el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el

derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º

del artículo 290 del C.G.P.

Se reconoce personería a la sociedad PINEDA JARAMILLO

ABOGADOS S.A.S., como apoderada judicial de la parte demandante,

en los términos y para los efectos de poder conferido, quien actúa a

través de su representante legal abogado FACUNDO PINEDA MARÍN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día cinco (5) de marzo de 2024

Por anotación en estado Nº 14 de esta fecha fue

notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6ae033a62eb9c44dd03764f55dfbb7426b9d8a0118aac3825f1c3d26a892c2f

Documento generado en 04/03/2024 11:10:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica